

GVT.

EXPTE. N° 0547-017/2019.-

DECRETO N°

1516

-HF.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la señora MAXIMA CARI C.U.I.L. N° 27-13649867-9, quien reviste en la Categoría 21 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, solicita la promoción a la Categoría 24 en adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley N° 5502/05 dispone: "Exclúyase del Artículo 4° Inciso "g" de la Ley N° 5233 de Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa modificada por la Ley N° 5450 al personal de la Administración Pública Provincial que le faltaren dos (2) años de prestación de servicio o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario previsto en el Ley Nacional N° 24241";

Que la señora Máxima Cari solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 5502/05, adjuntando la documentación exigida por la normativa mencionada y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que conforme a la opinión legal emitida por Fiscalía de Estado, se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente al cargo Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General a partir del 01-01-2020, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la señora MAXIMA CARI C.U.I.L. N° 27-13649867-9, al cargo Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, perteneciente a la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización: "C1F" – Dirección Provincial de Estadística y Censos, a partir del día 01-01-2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O: "C1F" Dirección Provincial de Estadística y Censos, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

1516

//.. 2 – CORRESPONDE A DECRETO N°

-HF.-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por la Ley N° 5748.


ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítanse estas actuaciones a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Estadística y Censos a los fines que estimen corresponder y luego vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

INTERVIENE
1° CONTROL 
2° CONTROL 
3° CONTROL 


C.P.N. JUAN EDUARDO BASSUTTI
SUB SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS